

CCE/008/JUR/VSA/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO”, EN ADELANTE DENOMINADA “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA MERYUCATÁN SA DE CV EN ADELANTE DENOMINADA “LA EMPRESA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CINTHIA CITLALI ROMERO MUNGUÍA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

- 1.1. Que el LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el día 16 de julio del 2019 otorga por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
- 1.2. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según consta en la escritura pública citada con antelación y que hasta la fecha no le han sido revocadas
- 1.3. Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en Universidad Tecnológica de Calvillo, con domicilio en Carretera al Tepetate número 102 Colonia El Salitre, Calvillo Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio, con Registro Federal de Contribuyentes UTC130709GNA.
- 1.4. Que tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión de conocimientos técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.
- 1.5. Que, para cumplir con los fines de su creación, ha establecido planteles de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas de la actividad económica y social.

- 1.6. Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios superiores por parte de las autoridades correspondientes en la impartición de los programas en las diversas carreras que imparte.
- 1.7. Que uno de sus compromisos es la unión de conocimientos técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planteles escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los educandos y sus familias.
- 1.8. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración **MERYUCATÁN SA DE CV** de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de los programas de formación de ambas instituciones buscando un beneficio para los colaboradores.

SEGUNDA. "LA EMPRESA" DECLARA:

- 2.1 Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para llevar a cabo, de manera óptima la realización del mismo.
- 2.2 Que tiene su domicilio en la finca marcada con el Lote Hotelero K y K sin número Colonia Condominios Flamingos, en Nuevo Vallarta en el estado de Nayarit con teléfono 01322 22 666 20 y que se interesa en recibir estudiantes de las carreras: que son impartidas por la Universidad Tecnológica de Calvillo, para que realicen prácticas en las diferentes áreas del negocio citado, según sus requerimientos y de acuerdo a las posibilidades de la "UNIVERSIDAD."
- 2.3 Que dentro de su objetivo encuentra:
Aportar a sus horas de prácticas profesionales un conocimiento más amplio en las áreas que se les asignen durante su estancia en el Hotel.
- 2.4 Que nombra a Lic. Cinthia Citlali Romero Munguía como su representante patronal para todo lo relacionado al cabal cumplimiento del presente convenio.
- 2.5 Que cuenta con la autorización de la Empresa para la suscripción del presente convenio, con fecha 06 de junio del 2016.

TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que, de acuerdo a los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de que mediante los servicios y asesoría de **"LA EMPRESA"** adquiriendo conocimientos y experiencia práctica en las áreas de su interés.
- 3.2. **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA EMPRESA"** reconocen ampliamente la capacidad jurídica que tienen para celebrar este convenio, por lo que han decidido llevar a cabo acciones diversas en materia de estancias académicas, estadías, visitas industriales, cursos de extensión, y capacitaciones técnicas al tenor de las declaraciones.
Conforme a los antecedentes expuestos, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. “LA EMPRESA” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una ellas presta.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”

1. Permitir la libre promoción de los programas de “LA UNIVERSIDAD” por medio de:
 - a. Material publicitario.
 - b. Conferencias y cursos.
 - c. Participación en ferias académicas o eventos.

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que las acciones específicas y compromisos que adquiere cada una en referencia a lo anterior, forman parte integral de este convenio y que será revisado y en caso de ser necesario actualizado bajo el consentimiento de ambas partes cuando se considere necesario para mantenerlo actualizado dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

CUARTA. - Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como responsables: por parte de “LA EMPRESA”, **CINTHIA CITLALI ROMERO MUNGUÍA** y “LA UNIVERSIDAD” **LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ**; en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. - Los programas que se desarrollarán a través de este convenio son:

- Prácticas, residencias profesionales o Estadías.
- Retroalimentación curricular.
- Bolsa de trabajo.
- Apoyo mutuo.

SEXTA: Para el desarrollo de los programas antes mencionados, ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones:

- Establecer fechas específicas para la realización de los programas que más convengan a “LA EMPRESA” y.
- Establecer líneas de comunicación directa, así como personal tanto de “LA UNIVERSIDAD” y “LA EMPRESA”.

SEPTIMA. - PRÁCTICAS, RESIDENCIAS PROFESIONALES O ESTADÍAS.

“LA UNIVERSIDAD” conjuntamente con “LA EMPRESA” seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus prácticas, residencias profesionales o Estadías en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de la “LA EMPRESA”.

De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, el lugar físico donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por la **"LA UNIVERSIDAD"** con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en **"LA EMPRESA"**, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Asimismo, los alumnos seleccionados, deberán de firmar el formato de la carta compromiso expedida por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que se someten al cumplimiento estricto de su Estadía, razón por la cual en caso de incumplimiento derivado por la falta de sujeción a las normas y políticas de **"LA EMPRESA"**, se sancionara conforme lo establezca el Consejo de Honor y Justicia de "la universidad", mismas que podrán ir desde amonestación, hasta la baja definitiva del estudiante.

Las prácticas, residencias profesionales o Estadías que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de dichas prácticas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de **"LA EMPRESA"** y la carrera de los estudiantes.

Se entiende que de ninguna forma se genera relación laboral entre **"LA EMPRESA"** y **"LA UNIVERSIDAD"** y/o los alumnos. Asimismo, se acepta por las partes que los alumnos no estarán subordinados a la **"LA EMPRESA"** por tanto no se desprende en forma alguna relación de trabajo por lo que no hay compromiso, ni obligaciones laborales, de ninguna especie a cargo de la **"LA EMPRESA"** y por consiguiente no lo obliga a que inscriba al alumno en cualquiera de los regímenes del Seguro Social, toda vez que el objetivo de este convenio no es la prestación de servicios si no la adquisición de conocimiento que permita a los alumnos desarrollar su educación profesional; Mas sin embargo quedará a libre elección, de que la empresa pueda proponer al **BECARIO** su contratación laboral en caso de que así lo crea necesario, siempre y cuando no perjudique, la finalidad del proyecto.

"LA UNIVERSIDAD" proporcionará Seguro Médico Facultativo del Instituto Mexicano del seguro Social que ampare a los alumnos de los accidentes de trabajo que pueda sufrir al desarrollar su práctica, razón por la cual **"LA EMPRESA"** queda eximida de cualquier responsabilidad proveniente de riesgos de trabajo sufridos por el alumno durante sus actividades en **"LA EMPRESA"** para cumplir con sus prácticas profesionales o en trayectos a la **"LA EMPRESA"** siempre y cuando no rebasen los límites permitidos por la Ley y **"LA EMPRESA"** haya instruido al alumno respecto de las normas y/o reglamentos de seguridad que deben cumplir dentro de la misma y **"LA EMPRESA"** haya proporcionado al alumno la protección de seguridad e higiene que marca la ley, y equipo necesario para el desarrollo del proyecto o práctica profesional.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar prácticas en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** a efecto que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con la empresa.

Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus prácticas, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso de accidente o enfermedad.



“LA EMPRESA” se obliga a:

Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que se le sean designadas para cumplir con las prácticas profesionales.

Designar a una persona que supervise los trabajos de los alumnos, al que se le denominará “asesor interno”.

Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de las prácticas profesionales.

OCTAVA. – RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR.

“LA EMPRESA” participará con **“LA UNIVERSIDAD”** proporcionando su opinión acerca de los contenidos de la curricula cuando se le requiera, a fin de complementarla y actualizarla, de acuerdo a la disponibilidad del personal, así como su opinión sobre la apertura de nuevas especialidades en los estudios de factibilidad, para mejorar el desempeño laboral de los egresados.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a tomar en cuenta las aportaciones que haga **“LA EMPRESA”** respecto a las temáticas necesarias dentro del plan de estudios.

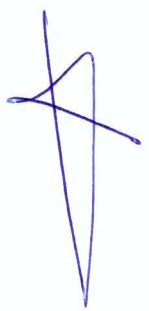
NOVENA. – BOLSA DE TRABAJO



“LA UNIVERSIDAD” atenderá las vacantes laborales que le comunique **“LA EMPRESA”** conforme a la disposición y requerimientos de ambas partes.

“LA EMPRESA” notificará a **“LA UNIVERSIDAD”** sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, notificar los motivos por los cuales el alumno no fue aceptado.

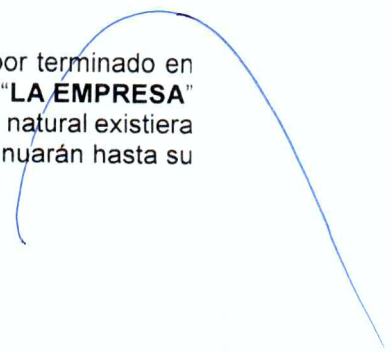
DÉCIMA. – APOYOS MUTUOS.



Ambas partes convienen apoyarse en los proyectos conjuntos que se presente durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA EMPRESA”** acordarán con anticipación las actividades, condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en condiciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

NOVENA. – Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de **DOS AÑOS**, con opción a renovación por períodos iguales, en el caso de que ninguna de las partes manifieste su voluntad de darlo por terminado al finalizar su vigencia el presente convenio seguirá vigente.

DÉCIMA. - Sin perjuicio de lo antes señalado, **“LA UNIVERSIDAD”** podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso otorgado a **“LA EMPRESA”** con 3 meses de anticipación. Si al momento de la terminación tanto anticipada como natural existiera algún grupo de estudiantes realizando sus prácticas o su servicio social estas continuarán hasta su conclusión, a pesar de que se exceda el término del propio convenio.



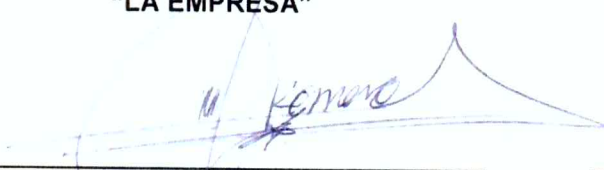
DÉCIMA OCTAVA. - Las partes se someten a las leyes y tribunales con domicilio en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando de antemano desde este momento a cualquier jurisdicción que por razón de su calidad o domicilio tengan o llegasen a tener.

"LA EMPRESA" NO autoriza la publicación de manera parcial o completa del presente convenio en ningún medio público, ya sea internet, redes sociales o cualquier otro. Se tomarán acciones contra quien publique los datos confidenciales de la empresa y de sus representantes.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce en mutuo acuerdo, por triplicado en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

"NOMBRE DE LA EMPRESA."
"LA EMPRESA"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
"LA UNIVERSIDAD"



CINTHIA CITLALI ROMERO MUNGUÍA
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ
RECTOR

TESTIGOS



GRECIA MARIA LEPE ZARATE
AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS



LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD ESPARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

MERYUCATAN, S.A. DE C.V.
R.F.C. MER-970128-IF4
R.P. Y 4313277-10-7
Lote Hotelero K y K
Condominios Flamingos Nayarta
Nuevo Vallarta, B. De Banderas
C.P. 63732 Navarrit



RECTORÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO EN MATERIA DE PRÁCTICAS, RESIDENCIAS PROFESIONALES O ESTADÍAS, RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR, BOLSA DE TRABAJO, APOYO MUTUO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "MERYUCATÁN SA DE CV" Y POR OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO", EN FECHA 8 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2021. CONSTA DE 6 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.